Nuestra visión

ADEPESCO será una organización independiente y un modelo para otras organizaciones por su organización, cultura, defensa de los recursos naturales y protección del ambiente en general, dentro y fuera de las 11 comunidades socias.

Nuestra misión

Concienciar y educar a las comunidades para que conserven los recursos naturales del archipiélago de Bocas del Toro; promover la innovación tecnológica y productiva amigable con la naturaleza; y mejorar la calidad de vida de sus asociados y familias.

Objetivo general

Mejorar la calidad de vida de las comunidades asociadas y la conservación de los recursos naturales de los cuales dependen dichas comunidades.

Objetivos específicos

- Fortalecer a las comunidades de ADEPESCO para desarrollar e implementar actividades que conserven el recursos marino del cual depende la economía de las familias.
- Concienciar e implementar la normativa de pesca para el aprovechamiento racional.

Actividades fundamentales de ADEPESCO

- Promover la conservacion del recursos marino mediante las siguientes acciones:
  - Capacitar a los miembros de la Asociación y de las comunidades por medio de sus promotores
  - Desarrollar actividades de vigilancia y monitoreo de los recursos por parte de los guarda recursos.
- Fortalecer a la junta directiva en el manejo de proyectos, especialmente del proyecto ¨Mejomiento y conservación comunitaria del recurso marino en el archipiélago de Bocas del Toro¨

ADEPESCO

La Asociación para el Desarrollo Pesquero y Conservacionista del Archipiélago de Bocas del Toro (ADEPESCO) nace con el apoyo técnico y financiero de PROARCA/Costas (USAID/TNC-WWF-CRC), mediante el soporte a una iniciativa de gestión local impulsada por CARIBARO y las 11 comunidades pesqueras del Archipiélago. Este proceso desembocó en la formación de los Comités Locales Conservacionistas y Pesqueros (COLOCOPES) en estas comunidades, quienes se consolidan como grupo el 17 de diciembre de 1999.

ADEPESCO agrupa un total de 260 miembros y es gerenciada por una Junta Directiva, un grupo de trabajo que ejecuta los proyectos aprobados por la Asamblea y propone acciones o proyectos.

Mayor información:
Junta Directiva ADEPESCO.
Isla Carenero e Isla Tigre,
Bocas del Toro, Panamá.
Tel. (507) 6 596 4226 / 6 574 9994
Correo electrónico: adepesco@yahoo.com

Producción: Unidad de Comunicación CATIE.

USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROARCA

CATIE Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza

Asociación para el Desarrollo Pesquero y Conservacionista del Archipiélago de Bocas del Toro

ADEPESCO

Reglamento de pesca*

Objetivos

Normar el manejo de los recursos costero-marinos del archipiélago de Bocas del Toro y, de esta forma, reducir la presión, promoviendo su uso sostenible y la conservación de los ecosistemas que les sirven de hábitat.

1. La pesca en el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos

1.1 De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos, en la actualidad la pesca no está permitida en toda su superficie (área núcleo).

2. Manejo reglamentario de las pesquerias en las reservas comunitarias

2.1 Todas las normas de manejo o modificaciones propuestas por la Comisión de Pesca, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de ADEPESCO.

2.2 Las Reservas Comunitarias son para manejo exclusivo, en la pesca y extracción de recursos, por parte de las comunidades a las que pertenecen.

2.3 Las especies costero-marinas que podrán ser aprovechadas dentro de las reservas comunitarias son:

a. Escama: pargo, jurel, pati, ronco, barracuda, mero y otros que no estén incluidos en la lista de prohibidos.

b. Mariscos: langosta, pulpo, centollo y otros que no estén dentro de la lista de prohibidos.

2.4 No estará permitida la extracción de las siguientes especies costero-marinas:

a. Escama: peces de arrecife u ornamentales en general (angel o pacoba, trompeta, damisela, mariposa, loro, sargento, lenguado, morena y otros).

b. Mariscos: pepino de mar, caracol (mientras dure la veda vigente), estrella de mar, cangrejo fantasma, cangrejo rojo, cangrejo coral, langosta china, erizo de mar (diadema), y otros invebrados marinos.

c. Otros: tortuga marina y delfines.

2.5 Las artes y métodos de pesca permitidos son la cuerda y el lazo.

2.6 No están permitidos el arpón, químicos o venenos de cualquier tipo, redes de cualquier tipo, nasa, explosivos, líneas de múltiples anzuelos y el uso de tanques de buceo.

2.7 Los pesos mínimos permitidos para la extracción de especies costero-marinas son los siguientes:

a. Escama: pargo, patí, y ronco 1/2 libra (8 onzas), jurel, barracuda, cola amarilla y mero 1 libra (16 onzas).

b. Mariscos: langosta y pulpo 1 libra (16 onzas), centollo adulto desarrollado.

2.8 Está prohibida la extracción de langostas con huevos o con mancha negra y las hembras de centollo.

2.9 El tamaño más pequeño permitido de anzuelos es no. 11.

2.10 No estará permitido comerciar con productos vedados o prohibidos.

2.11 No estará permitido tener en el bote artes o métodos de extracción prohibidos.

3. Usos diversos

3.1 Tránsito de botes por las Reservas Comunitarias

3.1.1 Los botes con motor que transiten por las Reservas Comunitarias están obligados a reducir su velocidad y a estar atentos a la presencia de pescadores y buceadores en su trayecto.

3.1.2 Los botes en general que transiten por las Reservas Comunitarias en la noche deben portar cualquier tipo de luz que permita ubicarlos y evitar accidentes.

3.1.3 Todos los botes que transiten por las Reservas Comunitarias deben tener su registro e identificación a la vista.

3.2 Recreación y turismo en las Reservas Comunitarias

3.2.1 A los turistas sólo les está permitido pescar usando el sistema de captura y liberación, utilizando un guía de la misma comunidad.

3.2.2 Estará prohibida la extracción de recursos costero-marinos por cualquier otro método.

3.3.3 Investigación y conservación en las Reservas Comunitarias

3.3.1 Todos los proyectos de investigación y conservación acerca de los recursos costero-marinos, deben ser consultados con la comunidad respectiva.

3.3.2 Los resultados de este tipo de proyectos deben ser presentados a la comunidad correspondiente una vez finalizado.

4. Usuarios

4.1 Todos los pescadores de cada comunidad están obligados a solicitar un permiso de pesca a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) por medio del Comité Local (COLOCOPES) y de ADEPESCO, o por cuenta propia.

5. Prevención

La Asociación será vigilante por la protección de los manglares, tomando en consideración que éstos son lugares de refugio y protección para diferentes especies marinas.

8. Eduación y Capactación

8.1 La Asociación gestionará ante las organizaciones nacionales e internacionales la capacitación de las comunidades para conservar y proteger los ecosistemas marinos y terrestres del archipiélago de Bocas del Toro
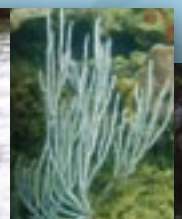
*Para más detalles ver reglamento. A la fecha, el Reglamento está siendo considerado por la AMP para ser integrado a la legislación.